

NOTA A DESPACHO. Popayán, 20 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Juez el oficio que antecede obrante a folio 71 y siguientes suscrito por la Defensora de Familia del ICBF Dra. Liliana del Socorro López Cabrera. Provea. -

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán - Cauca, Veinte (20) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-001-2018-00460-00

Teniendo en cuenta el oficio allegado por la Defensora de Familia del ICBF – Regional Cauca – Centro Zonal Popayán, Dra. LILIANA DEL SOCORRO LOPEZ CABRERA, mediante el cual reenvía la información a ella enviada por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia – Quindío, donde la titular de dicho despacho mediante auto del 31 de julio del año en curso informa que la exhumación del cuerpo del señor YEISON ANDRES BAÑOL MUÑOZ, puede llevarse a cabo a partir del mes de septiembre, buscando espacio en la agenda de diligencia y audiencias del juzgado, ya que la misma se encuentra copada por el resto del año, hasta diciembre, además indica que para poder llevar a cabo tal diligencia la parte actora debe cancelar con antelación el costo de exhumación, el cual asciende a la suma de \$534.519 y además facilitar el traslado del Despacho al Cementerio o Jardines de Armenia, ya que la titular de dicho juzgado presente dos pre-existencias que no le permiten asistir al juzgado, por lo que se debe establecer un punto intermedio para el encuentro de la demandante con el despacho.

Visto lo anterior, se hace necesario, poner en conocimiento de la joven LAURA MILENA DAZA ZEMANATE la información aportada por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia - Quindío, para que proceda a realizar los pagos correspondientes para la diligencia de exhumación, además de cumplimiento a lo ordenado por este despacho en providencia del 5 de agosto de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

DISPONE:

Primero: Póngase en conocimiento de la joven LAURA MILENA DAZA ZEMANATE, por el medio más expedito, que para el caso es el correo electrónico

laurazema09y@gmail.com, la información aportada por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia - Quindío, para que proceda a realizar los pagos correspondientes para la diligencia de exhumación e igualmente de cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto del 5 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/Consuelo Ordoñez

 <p>Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD POPAYAN</p>
<p>La providencia anterior, se notifica por estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. _____</p>	